

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL  
MEMORANDUM U.A.L. No.384-2022.

**PARA:** LIC. SARAHY JOSELYN AVILA GARCIA  
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA

**DE:** ABOG. FIDELINA MACIAS VASQUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

**ASUNTO:** CUADRO DE CONTRATACION

**FECHA:** 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Con muestras de mi acostumbrado respeto, en cumplimiento a memorando **A.I.P. N° 040-2022**, se remite cuadro de contratación (vía digital) en el cual se agregan nueve (9) contrataciones correspondientes al mes de octubre del año 2022, para ser publicadas en el Portal de Transparencia del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), mismo que no se envía de forma física ya que es imposible dicha impresión por lo extenso de los cuadros.

Nota Aclaratoria: el **Contrato N° 91-2022**, a favor de la Señora. **MARIA CAROLINA DOMINGUEZ**, fue agregado este mes de octubre, en vista que el mismo fue enviado para firma a la Regional de Choluteca.

Sin otro particular,

Atentamente.

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Secretaría General  
Cc: Archivo.

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MODELO EN LOS  
SORTEOS DE LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No.96-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del **Acta número 01-2022**, del punto **número tres (III)**, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **“EL PANI”** y la señorita **ANNY RAQUEL CRUZ MEJÍA**, con número DNI 0311-1998-00030 y RTN 03111998000306, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien para este acto se nominara como **LA CONTRATADA**, ambas aseguran quienes aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES COMO MODELO EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MENOR O CHICA, MAYOR O GRANDE** y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica de producción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA MODELO**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA MODELO**, para las siguientes funciones: **a)** Modelo en la realización de los sorteos de la Lotería Mayor y Menor o chica de Honduras todos los días domingos de cada mes; y presentarse como modelo en la realización del sorteo de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, una vez al mes. **b)** Presentadora y animadora del Programa PANI Informa. **c)** Promotora para realizar presentaciones especiales de la Lotería Nacional, la chica y la Grande en programas de Televisión y Radio a Nivel Nacional, donde el PANI es invitado o se mantiene pauta publicitaria. **d)** Locución de notas periodísticas de los programas instituciones del PANI. **e)**



Asistencia a los eventos, campañas y visitas que el PANI programe, ya sea como organizador, invitado o patrocinador. **f)** Comodín o emergente como presentadora y animadora para los sorteos de la Lotería Nacional la chica o la Grande con previo aviso de 24 horas antes del evento. **g)** Mantener presencia Profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI, para presentarse ante clientes, Jefes y público en general. **h)** Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **i)** Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **j)** Realizar dos posteos a la semana en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, Tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. **k)** Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro País.

**CLAUSULA TERCERA. - EL PANI**, pagara a **LA MODELO** un valor mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (13,000.00)**, menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, siendo un total de **MIL SEIS CIENTOS VEINTI CINCO LEMPIRAS (L.1,625,00)**, quedando un total de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.11,375.00)**, mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.1100000004; Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA MODELO** tiene conocimiento que no es sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula tercera, siendo la Gerente de Comercialización u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Publicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA.-**





**MODELO** a ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva cuando la misma no se presente a realizar su labor, con ello evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA SEPTIMA:**

**RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo Consentimiento **b)** Por decisión unilateral, previo aviso de quince (15), días de anticipación. - **c)** Por incumplimiento. - **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **e)** Finalización del término establecido en el contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el termino de vigencia del presente contrato las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotará la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA:** Las partes suscriben el presente contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del contrato lo demás del contenido del contrato permanecerá vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

Cualquier situación no establecida en el presente contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado





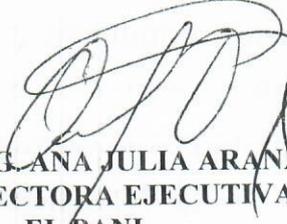
Patronato Nacional  
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA MODELO** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas, y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
ABOG. ANA JULIA ARANA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
EL PANI



  
ANNY RAQUEL CRUZ MEJÍA  
LA MODELO  
DNI. No.0311-1998-00030



Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaría General  
Cc: Unidad de Relaciones Publicas  
Cc: Oficial de Información Publica  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
CC: Contabilidad  
Cc: Archivo

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del **Acta número 01-2022**, del punto **número tres (III)**, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y la señorita **VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ**, con número DNI 0801-1995-12264 y RTN 08011995122640, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien para este acto se nominara como **LA CONTRATADA**, ambas aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELO EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MENOR O CHICA, MAYOR O GRANDE** y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica a la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA MODELO**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA MODELO**, para las siguientes funciones: **a)** Modelo en la realización de los sorteos de la Lotería Mayor y Menor o Chica de Honduras todos los días domingos de cada mes; y presentarse como modelo en la realización del sorteo de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, una vez a la semana. **b)** La Modelo y animadora del Programa PANI Informa. **c)** Promotora para realizar presentaciones especiales de la Lotería Nacional, la Chica y la Grande en programas de Televisión y Radio a Nivel Nacional donde el PANI, es invitado o se mantiene pauta publicitaria. **d)** Locución de notas periodísticas de los programas institucionales del PANI. **e)** Asistencia a los

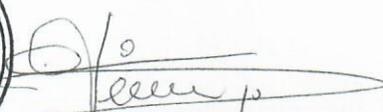


eventos, campañas y visitas que el PANI programe, ya sea como organizador, invitado o patrocinador. **f)** Comodín o emergente como presentadora y animadora para los sorteos de la Lotería Nacional la Chica o la Grande con previo aviso de 24 horas antes del evento. **g)** Mantener presencia Profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI para presentarse ante clientes, jefes y público en general. **h)** Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **i)** Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **j)** Realizar dos posteos a la semana en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. **k)** Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro País. **CLAUSULA TERCERA: EL PANI**, pagara a **LA MODELO** un valor mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (13,000.00)**, menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.1,625,00)**, quedando un total de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.11,375.00)**, mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.1100000004; Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA MODELO** tiene conocimiento, que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato, por lo se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula tercera, siendo la Gerente de Comercialización u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Publicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA MODELO** a ejecutar las labores, elaborando un. -



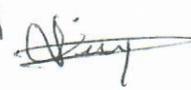
**MODELO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**EL PANI**

  
  
**VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ**  
**LA MODELO**  
**DNI. No. 0801-1995-12264**



Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaría General  
Cc: Gerencia de Relaciones Públicas  
Cc: Oficial de información Pública  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Contabilidad  
CC: Tesorería  
Cc: Archivo

Recibido  
12- octubre - 2022.  
12:29 

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELO EN LOS SORTEOS  
DE LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No. 98-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del **Acta número 01-2022**, del punto **número tres (III)**, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y la señorita **JENNIFER ALEJANDRA MATAMOROS LOPEZ**, con número **DNI 0801-1997-06998** y **RTN 0801-1997-069983**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien para este acto se nominara como **LA CONTRATADA**, ambas aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELO EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MENOR O CHICA, MAYOR O GRANDE** y lo hacemos conforme a las siguientes clausulas.-

**CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica a la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA MODELO**.-

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA MODELO**, para las siguientes funciones: **a)** Presentadora y animadora del programa PANI-INFORMA. **b)** Modelo en la realización de los sorteos de Lotería Menor o Chica y Lotería Mayor o Grande de Honduras, una vez al mes **c)** Animación, promoción e imagen de las Loterías Mayor y Menor en medios de comunicación como ser: Televisión Radios, escritos y en redes sociales **d)** Asistencia a los eventos, campañas y visitas que el PANI programe, ya sea como organizador, invitado o patrocinador, promotora para realizar presentaciones especiales de Lotería Menor o Chica y Lotería Mayor o Grande de Honduras, en programas de .-

Televisión y Radio a nivel nacional donde EL PANI es invitado o se mantienen pauta publicitaria e) Mantener presencia Profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI para presentarse ante clientes, jefes y público en general f) Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. g) Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. h) . i) Realizar dos posteos a la semana en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. j) Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro País. **CLAUSULA TERCERA: EL PANI**, pagara a **LA MODELO** un valor mensual de **ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (11,700.00)**, menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L.1,462,50)**, quedando un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.10,237.50)**, mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.1100000004; Grupo 2000, Sub grupo 29000, Renglón 29400**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA MODELO** tiene conocimiento, que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato, por lo se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula segunda, siendo la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Publicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA MODELO** a ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva cuando lo mismo no se presente a realizar su labor con

ello evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** El Presente contrato por la naturaleza del mismo la contratada no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse término de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, lo demás del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA MODELO** por su parte dice que ha leído



Patronato Nacional  
de la Infancia

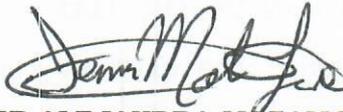
Gobierno de la República



el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CAVALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**EL PANI**



  
**JENNIFER ALEJANDRA MATAMOROS LOPEZ**  
**LA MODELO**  
**DNI. N.º. 0801-1997-06998**

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaria General  
Cc: Gerencia de Recursos Humanos  
Cc: Unidad de Relaciones Publicas  
Cc: Oficial de información Publica  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Contabilidad  
Cc: Tesorería  
Cc: Archivo

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y CHICA O MENOR DE HONDURAS No.99-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **"EL PANI"**; y por otra parte **JOSE ANDRES VILLEDA FACUSSE**, mayor edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, soltero, de este domicilio; con Documento Nacional (DNI), número 0801-1997-01074 y RTN 0801-1997-010741, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMISORAS UNIDAS S.A. y RADIO HRN** y acredita tener amplias facultades para la celebración de este Contrato e inscrita con Matricula 62914 Registro 54349, de la Propiedad Inmueble Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 0801190000232745, y que en lo sucesivo se denominara como **EL MEDIO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente Contrato "Servicios de Publicidad y Propaganda de la Loterías Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras", el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** través de su Radio HRN y Televisión lo siguiente: **1) RADIO HRN: a)** Transmisión del sorteo de la Lotería Nacional la Chica o Menor todos los domingos con un horario de 12:00 a 12:20 PM; **b)** Transmisión del sorteo de Lotería Nacional Mayor o la Grande el último día calendario del mes con un horario de 12:00 a 12:20 PM; **c)** Transmisión de cinco (5) spots a la semana en RADIO HRN, uno al día, para un total de



veinte (20) spot al mes; **2) BONIFICACIONES REINVERTIBLES** en **a)** Spots Publicitarios. **b)** Enlaces telefónicos. **c)** Visitas a cabina. **d)** Lectura de comunicados. **e)** Cobertura de eventos; todos los bonificados de radio serán Transmitidos en los noticieros y programas, excepto en “Noticiero Matutino e informativo del Mediodía”, “La Tarde Radio y TV”, “La Hora del Té”, “La Hora de Despertarse”, “El Dembow”, “Vértigo”, “El Macaneo Radio”. La Unidad de Relaciones Publicas se compromete a entregar los Spots en tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video. **CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO;** Este contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (1) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO; EL PANI** pagará por los servicios que preste **EL MEDIO** el valor mensual de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.49,500.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total general de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.56,925.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 1100000004. Grupo 2000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con quince (15) días de anticipación; **3)** Incumplimiento de **EL MEDIO** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y

*[Handwritten signature]*





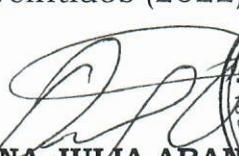
Patronato Nacional  
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES;** El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. - **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CAÑALES**  
Directora Ejecutiva  
EL PANI



  
**LIC. JOSÉ ANDRÉS VILLEDA F.**  
Sociedad Mercantil Emisoras  
Unidas S.A. EL MEDIO



Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaría General  
Cc: Gerencia de Comercialización  
Cc: Relaciones Públicas  
Cc: Auditoría Interna  
Cc: Oficial Acceso a la Información  
Cc: Tesorería  
Cc: Contabilidad  
Cc: Archivo

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y CHICA O MENOR DE HONDURAS No.100-2022.**

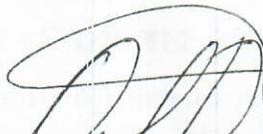
Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **"EL PANI"**; y por otra parte **RAFAEL ENRIQUE VILLEDA FERRARI**, mayor edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio con Documento Nacional (DNI), número 0801-1968-03999 y RTN 08011968039994, quien actúa en su condición de Administrador General de la Sociedad **TELESISTEMA HONDUREÑO S.A DE C.V.** y acredita tener amplias facultades para la celebración de este contrato e inscrita con Matricula 72450 Registro 43625, de la Propiedad Inmueble Mercantil de Francisco Morazán con RTN 08011997010741 y que en lo sucesivo se denominara como **EL MEDIO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente Contrato "Servicios de Publicidad y Propaganda de la Loterías Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras", el que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** siguientes: **1) TSI (CANAL 3): a)** Transmisión del sorteo de la Lotería Nacional la Chica o Menor todos los domingos con una duración de 15 minutos, en un horario de 12:00 a 12:15 PM; **b)** Cincuenta y dos (52) Spot mensuales en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., **c)** Ocho (08) menciones por día en "Hoy Mismo al Día", los días viernes y sábados del mes, en horario de 8:00 a.m. y 12:00 antemeridiano **d)** Cuatro



(04) menciones por día en “Futbol a Fondo” los días jueves y viernes en el espacio de 9:00 p.m. a 11: 00 p.m. **e)** Cuatro (04) menciones por día en “El Banquillo” los días miércoles y viernes en el espacio de 8:00 p.m. a 9: 00 p.m. **f)** Cuatro (04) menciones por día en la “Tarde HRN” los jueves y viernes, programa que se transmite de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. **2) CANAL 5: a)** Treinta y tres (33) Spots mensuales en la programación de 9:00 a.m. a 5: 00 p.m. **3) TELECADENA 7/4: a)** Transmisión de sorteo de Lotería Nacional “Mayor o Grande” el último día calendario del mes con una duración de veinte (20) minutos en un horario de 12:00 a 12:20 antimeridiano. **b)** Treinta y tres (33) Spots mensuales en la programación de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. **4) CANAL 24: a)** Trece (13) Spots mensuales en la programación de 7: 00 a.m. a 7: 00 p.m.- la Unidad de Relaciones Públicas se compromete a entregar los Spots en tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video. **CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO;** Este contrato tendrá una vigencia a partir del día **uno (1) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagará por los servicios que le preste **EL MEDIO** el valor mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.298,200.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total general de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.342,930.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 1100000004. Grupo 2000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **CLAUSULA CUARTA: EL PANI** manifiesta que la retransmisión de los sorteos de la Lotería tanto Grande o Mayor como Lotería Chica o Menor de Honduras, se hará enlazándose con canal ocho (8) como canal piloto, asimismo **EL MEDIO** se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede retransmitir notificará a **EL PANI** los motivos o causas que generen el impase con tres (3) días de anticipación; asimismo, y en el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos del Presidente de la Republica, el Director de Canal 8 lo comunicará con la debida anticipación a **EL PANI**

quien a su vez lo notificará a **EL MEDIO** a través de la Unidad de Relaciones Publicas. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación; **3)** Incumplimiento de **EL MEDIO** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES;** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo; para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES;** El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por

ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. - **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
Directora Ejecutiva  
EL PANI



  
**LIC. RAFAEL ENRIQUE VILLEDA**  
Sociedad Telesistema Hondureño  
S.A. de C.V. EL MEDIO



- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Subdirección Ejecutiva
- Cc: Secretaría General
- Cc: Gerencia Recursos Humanos
- Cc: Gerencia de Comercialización
- Cc: Relaciones Públicas
- Cc: Auditoría Interna
- Cc: Oficial Acceso a la Información
- Cc: Tesorería
- Cc: Contabilidad
- Cc: Archivo

Recibe  
Carlos Osegvera  
19-Oct-22

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELO EN LOS  
SORTEOS DE LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No. 102-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del **Acta número 01-2022**, del punto **número tres (III)**, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y la señorita **EMILY MARBELLA BACA MENDOZA**, con número **DNI 0801-2002-12458** y **RTN 0801-2002-124584**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien para este acto se nominara como **LA CONTRATADA**, ambas aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELO EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MENOR O CHICA, MAYOR O GRANDE** y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica a la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA MODELO**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA MODELO**, para las siguientes funciones: **a)** Sesiones fotográficas para tema comercial. **b)** Exclusividad e imagen para las redes sociales de la Lotería Nacional (PANI), **c)** Exclusividad e imagen para nuestras marcas de la Lotería Nacional la Grande y la Chica **d)** Producción y realización del programa PANI INFORMA. **e)** Modelo en la realización de los sorteos de Lotería Mayor y Menor de Honduras. **f)** Animación, promoción, e imagen de las Loterías Mayor y Menor en medios de comunicación como ser: Televisión Radio, escritos y en redes sociales **g)** Asistencia a los eventos, campañas y visitas que el PANI programe. **h)** Mantener presencia Profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI



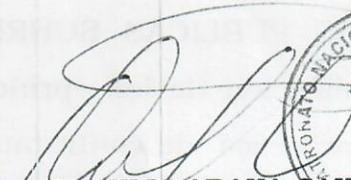
para presentarse ante sus clientes, jefes y público en general. **i)** Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **j)** Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro País. **k)** Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **l)** Prestar su imagen para las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. **ll)** Trabajo para redes sociales y Marketin digital. **CLAUSULA TERCERA: EL PANI,** pagara a **LA MODELO** un valor mensual de **ONCE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (11,700.00),** menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L.1,462,50),** quedando un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.10,237.50),** mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.1100000024; Grupo 2000, Sub grupo 29000, Renglón 29400,** mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA MODELO** tiene conocimiento, que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato, por lo se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula segunda, siendo la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Publicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA MODELO** a ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva cuando la misma no se presente a realizar su labor, con ello evitar pagos.-



por servicios no recibidos. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de resolución por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** El Presente contrato por la naturaleza del mismo la contratada no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse término de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, lo demás del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA MODELO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas .-



anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**EL PANI**

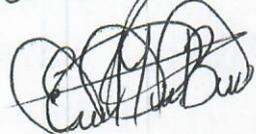


  
**EMILY MARBELLA BACA MENDOZA**  
**LA MODELO**  
**DNI. No. 0801-2002-12458**



Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaria General  
Cc: Unidad de Relaciones Publicas  
Cc: Oficial de información Publica  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Contabilidad  
CC: Tesorería  
Cc: Archivo

1:43 pm  
25/10 octubre /2022



**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADORA****EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS****No. 103-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del **Acta número 01-2022**, del punto **número tres (III)**, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **"EL PANI"** y la señorita **DIANA JARLENY OYUELA VELASQUEZ**, con número **DNI 0801-1989-12559** y **RTN 0801-1989-125591**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien para este acto se nominara como **LA CONTRATADA**, ambas aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADORA DE LA LOTERIA NACIONAL, LOTERIA MENOR Y MAYOR** y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica a la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que requiere contratar los servicios de **LA PRESENTADORA**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA PRESENTADORA**, para las siguientes funciones: **a)** Animación y presentación de los sorteos de las Lotería Mayor y Menor de Honduras **b)** Animación, promoción e imagen de las Loterías Mayor y Menor en medios de comunicación como ser: Televisión Radio, escritos y en redes sociales **c)** Asistencia a los eventos, campañas y visitas que el PANI programe. **d)** Mantener presencia Profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI para presentarse ante sus clientes, jefes y público en general. **e)** Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **f)** Disponibilidad.-



de horario para presentarse en las actividades que puedan ser realizadas en días feriados y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro País **g)** Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros **h)** Realizar dos (2) publicaciones semanales en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. **CLAUSULA TERCERA: EL PANI**, pagara a **LA PRESENTADORA** un valor mensual de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 29/100 (13,714.29)**, menos el doce punto cinco por ciento (**12.5%**), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L.1,462,50)**, quedando un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.10,237.50)**, mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.1100000024; Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir del día uno (1), del mes de octubre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA PRESENTADORA** tiene conocimiento, que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato, por lo se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula segunda, siendo la Jefe de la Gerencia de Comercialización u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Gerencia de Comercialización, tomará las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA PRESENTADORA** a ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Administración cuando la misma no se presente a realizar sus servicios descritos en la Cláusula Segunda de este contrato , con ello evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Se .-



comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este podrá ser objeto de resolución por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** El Presente contrato por la naturaleza del mismo la contratada no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse termino de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, lo demás del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA PRESENTADORA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, .-



Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de octubre  
del año dos mil veintidós (2022).

  
**ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**EL PANI**



  
**DIANA JARLENY OYUELA VELASQUEZ**  
**LA PRESENTADORA**  
**DNI. No. 0801-1989-12559**

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Secretaria General  
Cc: Unidad de Relaciones Publicas  
Cc: Oficial de información Publica  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Contabilidad  
CC: Tesorería  
Cc: Archivo  
CCC.

Recibido

